

3511-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con siete minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró el día veinticuatro de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Orotina, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604760880	DERECK ANDREY MAYORGA VASQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117120028	JORGE CALEF SANDI SOTO	TESORERO PROPIETARIO
117960438	HERSHELL ARBUOLA CASTRO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604760880	DERECK ANDREY MAYORGA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117120028	JORGE CALEF SANDI SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117960438	HERSHELL ARBUOLA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar a: Marina Guerrero Cárdenas, cédula de identidad 900790053, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Keylor Steven Alpízar Vargas, cédula de identidad 604300562, como presidente suplente; Angie Paola Bravo López, cédula de identidad 604770421, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y a Kiani Rocío Castellón Alpízar, cédula de identidad 117250870, como fiscal propietaria ya que, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales a dichos cargos, por

lo que, para ser acreditados, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, deberán de presentar el documento en mención, o bien, el partido celebrar una nueva asamblea en el cantón y nombrar los cargos vacantes, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido, así como con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mencionado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones N.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno..

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de: secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.
Ref., No.: (14531y 14986 / 14572/ 15809, 14572)-2021.